

EXPEDIENTE No. 2020-00114.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 16 de febrero de 2024. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que, el proceso de la referencia regreso de la sala laboral del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá; corporación que, modifica el numeral quinto de la sentencia de primera instancia y confirma en los demás.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	
<i>A cargo de la demandada COLPENSIONES</i>	\$350.000.00
<i>COSTAS</i>	\$-0-
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$350.000.00

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	
<i>A cargo de la demandada PORVENIR S.A.</i>	\$350.000.00
<i>COSTAS</i>	\$-0-
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$350.000.00

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	
<i>A cargo de la demandada SKANDIA S.A.</i>	\$350.000.00
<i>COSTAS</i>	\$-0-
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$350.000.00

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	
<i>A cargo de la demandada PROTECCION S.A.</i>	\$1.100.000.00
<i>COSTAS</i>	\$-0-
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$1.100.000.00

Dígnese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe anterior, el despacho dispone:

OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral.

En los términos del **artículo 366 del C.G.P., IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por Secretaría.

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE** previo los registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49a6f9a3b0b21250342f6db7f33fa83adf36a1f0f2b07600553638635176a93c

Documento generado en 16/02/2024 08:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>